

## **EDICTO PUNTOS RESOLUTIVOS**

Dentro de los autos del expediente número 494/2014 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE ELIAS GONZALEZ GARCIA, se ha dictado una resolución definitiva que en su parte conducente dice como sigue:-

SENTENCIA DEFINITIVA  
NUMERO

Torreón, Coahuila a dieciséis de abril de dos mil quince.

Vistos para resolver en sentencia definitiva, el procedimiento de Declaración de ausencia por desaparición de personas del Estado de Coahuila del C. ELIAS GONZALEZ GARCIA y denunciado por la C. CARMEN JUAREZ RANGEL en su carácter de esposa del desaparecido, expediente 494/2014 y:-

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve.

PRIMERO.- Procedió el presente procedimiento para la declaración de ausencia por desaparición de personas del Estado de Coahuila y en consecuencia.

SEGUNDO.- Se Declara la Ausencia por Desaparición de Personas del C. JUAN MANUEL ALONSO ALVARADO para los efectos legales correspondientes, debiendo la presente resolución de servir como documento oficial público, con valor ante toda clase de autoridades y de instituciones privadas.

TERCERO.- Se ratifica en el cargo de administrador de los bienes, derechos y prestaciones del desaparecido JUAN MANUEL ALONSO ALVARADO, a la C. ROSA LYDIA ALVARADO GONZALEZ.

CUARTO.- Gírese atentos oficios al DIRECTOR JURIDICO FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREON, (TESORERIA MUNICIPAL), a fin de que en cumplimiento a lo anterior, ordene al Departamento correspondiente, haga los trámites correspondientes, a fin de que se cubran a los familiares del C. JUAN MANUEL ALONSO ALVARADO, por conducto de su administrador, la C. ROSA LYDIA ALVARADO GONZALEZ, el salario que como Policía activo de la DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL percibía, así como cualquier otra prestación que le pudiera corresponder, lo que deberá de hacer en el término de tres días, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento, se dará vista de manera inmediata al Órgano de Control Interno ó a su superior jerárquico para los efectos legales y las sanciones correspondientes, tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila; y C. DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, a fin de que el C. JUAN MANUEL ALONSO ALVARADO, se le considere como elemento activo de dicha Corporación con los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, en el Portal de Internet del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en tres ocasiones, en un Diario de mayor circulación de esta ciudad, con un intervalo de cinco días naturales, el extracto de la resolución, lo que deberá de realizarse sin costo para los familiares, determinándose como fecha de la desaparición, el día dieciséis de junio de dos mil ocho.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE Y LISTESE. Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el C. Licenciado ARTURO LUNA PÉREZ, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón,

Coahuila, ante la C. Secretaria de acuerdo y trámite "B" LICENCIADA DIANA IRASEMA ESCOBEDO SPEAKMAN, que autoriza y da fe.

**TORREÓN COAHUILA, A 11 DE AGOSTO DE 2015  
EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE "A"  
DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
TORREÓN**

**LIC. EFRÉN VÁZQUEZ HUERTA  
Claudia\*\*\***